

BANCO DE ESPAÑA

24704 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de diciembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0307	dólares USA.
1 euro =	124,40	yenes japoneses.
1 euro =	7,4273	coronas danesas.
1 euro =	0,64450	libras esterlinas.
1 euro =	9,0940	coronas suecas.
1 euro =	1,4732	francos suizos.
1 euro =	85,02	coronas islandesas.
1 euro =	7,2945	coronas noruegas.
1 euro =	1,9508	levs búlgaros.
1 euro =	0,57297	libras chipriotas.
1 euro =	31,357	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	235,13	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,6091	lats letones.
1 euro =	0,4168	liras maltesas.
1 euro =	3,9985	zlotys polacos.
1 euro =	34.888	leus rumanos.
1 euro =	230,0612	tolares eslovenos.
1 euro =	41,720	coronas eslovacas.
1 euro =	1.624.000	liras turcas.
1 euro =	1,8140	dólares australianos.
1 euro =	1,6047	dólares canadienses.
1 euro =	8,0380	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9867	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7989	dólares de Singapur.
1 euro =	1.227,05	wons surcoreanos.
1 euro =	8,9929	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

24705 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio de Asturias del inmueble sito en el número 17 de la calle de La Lila, de Oviedo.*

Por Resolución de esta Consejería de 19 de julio de 2001, se acordó la incoación de expediente administrativo para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del inmueble sito en el número 17 de la calle de La Lila, de Oviedo, y se estableció como zona de protección la parcela donde se ubica el chalé.

El Palacete de La Lila es una de los últimos «hoteles» existentes dentro del casco urbano de Oviedo, perteneciente a la burguesía de principios del siglo XX. Ejemplifica la representatividad social que supuso para la burguesía industrial-financiera la construcción de palacetes en las prestigiosas zonas de expansión de las ciudades.

Se estima que su construcción se llevó a cabo en torno al año 1900. Tiene una composición clásica y sobria, formada por un cuerpo principal casi cúbico, al que se adosan dos elementos, uno el pórtico mirador del

acceso principal, y otro la galería invernadero hacia el jardín lateral, siendo éste último posiblemente posterior a la edificación original.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de comunicación a los interesados y de información pública («Boletín Oficial del Principado de Asturias», de 16 de octubre de 2002).

Emitieron informe favorable a la inclusión en el Inventario la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Universidad de Oviedo y la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).

También se solicitó informe a la Real Academia de la Historia, que no fue contestado en el plazo de tres meses por lo que se entiende que su posición es también favorable a la inclusión.

El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en reunión del Pleno celebrada el 12 de noviembre de 2002, acordó por unanimidad, informar favorablemente la inclusión del referido bien en el Inventario.

Durante la tramitación del expediente no se recibió ninguna alegación.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el citado artículo 24, de la Ley de Patrimonio Cultural antes aludida, procede ordenar la inclusión de dicho bien en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99, de 15 de julio; el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Ordenar la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del inmueble sito en el número 17 de la calle de La Lila, de Oviedo, conocido como «Palacete de La Lila» o «Villa Rosita».

Segundo.—Que este acuerdo se notifique a los interesados, al Ayuntamiento de Oviedo, a los órganos competentes de la Administración General del Estado y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificándose por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Oviedo, 18 de noviembre de 2002.—El Consejero, Javier Fernández Vallina.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

24706 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control.*

Visto el escrito presentado por don Ramón Roch Noguera, con documento nacional de identidad número 46.319.445-K, Director Gerente y representante legal de la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», provista del CIF: A-08658601, con domicilio